



## DECLARACION

# Acceso Denegado a los Medicamentos

## La Agenda Comercial de la Unión Europea toma el camino equivocado

Las políticas comerciales de la Unión Europea amenazan, de manera sistemática, el acceso a los medicamentos esenciales asequibles, buscando consolidar desmedidas reglas de protección de la propiedad intelectual (PI). Además, la UE no ha destinado los recursos suficientes a la promoción de la innovación médica que satisfaga las necesidades de las personas que viven en los países en desarrollo.

Por otro lado, no ha asignado apoyo financiero o político a nuevos modelos de innovación dirigidos a corregir las deficiencias del sistema de patentes así como a promover la innovación y el acceso a los medicamentos ahí donde más se los necesita.

Las demandas de PI de la UE restringen la competencia de los medicamentos genéricos y desalientan la innovación médica en “enfermedades olvidadas” manteniendo así precios altos para los medicamentos de marca y dejando un vacío en la investigación de medicamentos para el tratamiento de enfermedades que afectan predominantemente a países en desarrollo.

Los acuerdos multilaterales, tal como el Acuerdo de la Organización Mundial del Comercio sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC) aprobado en 1994, contienen poderosas reglas de PI. Sin embargo, este acuerdo también reconoce a los países en desarrollo, un espacio para crear políticas de protección a la salud pública.

No obstante los acuerdos comerciales bilaterales, las iniciativas internacionales de PI así como la presión política de los negociadores comerciales de la Comisión Europea son a menudo utilizados para fijar estándares más altos de protección y observancia de la PI, desconociendo los compromisos asumidos en foros multilaterales. Los negociadores comerciales de la CE permanecen, incondicionalmente, a favor de la expansión del sistema de PI así como de los derechos y beneficios de los titulares de PI, en vez del acceso a medicamentos por parte de millones de personas, especialmente en países pobres.

Si la actual política comercial de la UE continua, tendrá un impacto catastrófico en las vidas de millones de personas en los países en desarrollo. Por ejemplo, la industria farmacéutica de genéricos en la India, que exporta dos tercios de su producción hacia los países en desarrollo, podría enfrentar severas restricciones. Estas restricciones denegarán medicamentos accesibles a millones de personas, tanto en la India como en los países en desarrollo, sus socios comerciales.

Los Estados miembros de la UE y el Parlamento Europeo deben asumir su legítimo rol de hacer que la Comisión Europea rinda cuentas y vele por que sus nuevas políticas vinculadas al comercio respeten los compromisos europeos de larga data sobre la salud y el desarrollo.

*Por lo tanto, Oxfam Internacional, Acción Internacional para la Salud (HAI-Europa) y Médicos Sin Fronteras presentan las siguientes recomendaciones:*

1. La Comisión Europea y los Estados miembros de la UE deben cumplir los compromisos adquiridos en los *Objetivos de Desarrollo del Milenio* (ODM), la *Declaración de Doha relativa al ADPIC* y la *Salud Pública* así como las resoluciones pertinentes de la

Asamblea Mundial de Salud sobre innovación y acceso a medicamentos, incluyendo la plena implementación de la *Estrategia Mundial y Plan de Acción (GSPA) sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual* de la OMS.

2. La UE debe velar por que su política comercial se ajuste a sus objetivos de desarrollo, incluida la mejora del acceso a la atención sanitaria y los medicamentos. Los Estados miembros de la UE deben actuar para pedir cuentas a la CE cuando ésta no cumpla tales principios.

En relación a la Propiedad Intelectual:

- a. La UE y los Estados miembros no deben abusar de los acuerdos de libre comercio para introducir normas de PI que sean ADPIC-plus en los países en desarrollo, dado que éstas amplían la protección monopólica e introducen nuevas medidas que limitan el acceso a medicamentos.
- b. La Comisión Europea debe cesar su presión a los gobiernos que buscan aplicar las salvaguardas y medidas de flexibilidad para proteger y promover la salud pública.
- c. La Comisión Europea debe modificar su normativa aduanera CE No 1383/2003 del 22 de julio del 2003 para garantizar que no tenga un impacto perjudicial en los países en desarrollo, excluyendo medidas fronterizas por infracción de patentes farmacéuticas, en especial la interceptación de medicamentos en tránsito.
- d. La UE debe velar por que el Acuerdo Comercial contra la Falsificación (ACTA, por sus siglas en inglés) no fije un nuevo estándar global para las normas de propiedad intelectual que impida el acceso a medicamentos en los países en desarrollo. La UE debe garantizar por tanto que las patentes queden excluidas de cualquier marco acordado.
- e. La Comisión Europea y los Estados miembros deben identificar y apoyar otras medidas para mejorar el acceso a los medicamentos genéricos en los países en desarrollo, incluyendo las patentes mancomunadas de UNITAID para el VIH y el SIDA.

En relación a la investigación y desarrollo de medicamentos:

- a. Los donantes europeos, incluida la Comisión, deben incrementar los aportes financieros para investigación y desarrollo (I+D) de manera que puedan abordarse las enfermedades que afectan de forma desproporcionada a los países en desarrollo, especialmente mediante mecanismos alternativos de financiación que promuevan la innovación terapéutica.
- b. La UE debe apoyar también las Alianzas para el Desarrollo de Productos, cuya finalidad es desarrollar productos nuevos, asequibles y efectivos; y debe seguir potenciando la capacidad de I+D en los países en desarrollo.
- c. La UE debe apoyar la implementación de la *Estrategia Mundial y Plan de Acción (GSPA)* de la OMS sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual y apoyar al Grupo de Trabajo de Expertos en sus esfuerzos por explorar nuevos modelos de innovación que incrementen tanto la innovación como el acceso.
- d. La Comisión Europea debe tomar medidas adecuadas para garantizar que iniciativas concretas, como la *Iniciativa Medicamentos Innovadores (IMI)*, estén orientadas a cubrir necesidades reales de salud y que tanto la IMI como la normativa de la UE sobre medicamentos pediátricos beneficien también a los países en desarrollo.